



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 277-2019- A/MPR

Rioja, 02 de AGOSTO del 2019.

VISTO:

El Informe N° 530-2018-OGryAT/MPR de fecha 23.11.2018; el Informe N° 578-2018-OGryAT/MPR de fecha 18.12.2018; el Informe N° 001-2019-CRED/MPR de fecha 09.05.2019; el Informe N° 035-2019-OGAJ/MPR de fecha 05.06.2019; la Nota de Coordinación N° 017-2019-CONTABILIDAD/MPR de fecha 15.07.2019; el Informe N° 0220-2019-GAF/MPR de fecha 17.07.2019; el Memorando N° 485-2019-GM/MPR de fecha 17.07.2019; el Informe N° 166-2019-GPyP/MPR de fecha 18.07.2019; el Informe N° 318-2019-GM/MPR de fecha 18.07.2019, y la disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 445-2019-A/MPR de fecha 31.07.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 86° Inciso 1) e Inciso 8) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de la autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrado;

Que, el Artículo 17°, numeral 1) y 2) del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, expresa: *"La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda"*, asimismo, es necesario indicar que el numeral 4), manifiesta que *el Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente*, por último, el numeral 6) señala que *"El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formación del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo"*;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su Artículo 7°, señala: *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, de conformidad con el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Devengados a cargo del Estado, señala: *“La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces (...), en el caso de la Municipalidad será la Gerencia de Administración, agregando que el Director General de Administración o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar; así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo”;*

Que, mediante el Informe N° 530-2018-OGRyATMPR, de fecha 23 de Noviembre del 2018, la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria, remite requerimiento para la elaboración e impresión de tickets de sorteo para incentivar la recaudación en el marco de la Campaña “Tu Municipalidad Premia tu pago de impuestos y tributos Municipales”;

Que, mediante el Informe N° 578-2018-OGRyAT/MPR, de fecha 18 de Diciembre del 2018, la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria, informa que la Empresa “H&H IMPRENTA” de Hilder Guevara Collazos, con numero de RUC. N° 10010469827, contratado para la Impresión y Diseño de 06 Millares de Tickers, solicitan el Pago de la factura 00002 N° 005465, según Orden de Servicio N° 2495 de fecha (12/12/2018), por lo que en cumplimiento, se da la conformidad de servicio por la impresión y diseño de 06 millares de tickets, para sorteo de artefacto, en cumplimiento al Plan de Trabajo de la Meta 23 del Programa de Incentivos 2018;

Que, a través del Informe N° 001-2019-CRED/MPR, de fecha 09 de Mayo del 2019, la Comisión Revisora de los Expedientes de deuda de la Gestión Municipal del periodo comprendido del año 2015 al 2018, hace llegar al Despacho de Alcaldía, el informe de revisión y evaluación de los Expedientes de las deudas pendientes de pago, en la que concluye: *“Que se revisó 278 Expedientes entre procedentes, observados e improcedentes, cuyo monto total es de Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Seis con 73/100 soles (S/. 1, 798,266.73 soles), y se indica que el monto total de la deuda reconocida es solo para 187 Expedientes, cuyo monto es S/. 481,480.84 SOLES (Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta con 84/100 Soles) considerando incluso los Expedientes observados y los 91 expedientes declarados improcedentes ascienden a la suma de un millón trescientos dieciséis mil setecientos ochenta y cinco con 89/100 soles (S/. 1, 316,785.89 soles)”;*

CANTIDAD	SELECCIONADO POR:	MONTO
41	LOCADORES	52,486.91
57	PROVEEDORES 1	44,415.34
	PROVEEDORES 2	28,873.40
19	PROYECTOS	173,728.52
23	FICHA TÉCNICA	133,682.97
1	COMPRA DE TERRENO	24,341.11
9	REEMBOLSO	5,872.82
3	BENEFICIOS SOCIALES	6,761.67
34	OBSERVADO	11,318.10
187	Total	481,480.84
91	IMPROCEDENTE 1	100,401.90
	IMPROCEDENTE 2	1,216,383.99
91	total	1,316,785.89

Que, mediante el Informe Legal N° 035-2019-OGAJ/MPR, de fecha 05 de Junio del 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, emite Opinión Favorable, manifestando que es PROCEDENTE el reconocimiento de deuda por un monto de S/. 481,480.84 (Cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta con 84/100), mediante resolución de reconocimiento de deuda;

Que, mediante la Nota de Coordinación N° 017-2019-CONTABILIDAD/MPR, de fecha 15 de Julio del 2019, emitido por la oficina de contabilidad, para hacer de conocimiento que la Orden de Servicio N° 2495, Expediente SIAF N° 4377 del Sr. Hilder Guevara Collazos, según Memorando N° 942-2019-GAF/MPRM considerada dentro de la Lista de Expedientes Observados, realizo correctamente el levantamiento de las observaciones, por lo que se debe proceder con su trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante el Informe N° 0220-2019-GAF/MPR, de fecha 17 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita el reconocimiento de deuda, actualización de la certificación presupuestal del Ejercicio Fiscal – 2019, mediante acto resolutorio para cancelar a "H&H IMPRENTA" de Hilder Guevara Collazos, por el monto de S/. 1,500.00 soles (Mil quinientos con 00/100 soles), debido a que ya se subsanó correctamente el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante el Informe N° 166-2019-GPyP/MPR, de fecha 18 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace llegar la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el pago por servicios prestados por parte de "H&H IMPRENTA" del señor Hilder Guevara Collazos;

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, la deuda por los servicios prestados por parte de "H&H IMPRENTA" del Señor **HILDER GUEVARA COLLAZOS**, por un monto de **S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)**.

ARTICULO 2°: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de administración y Finanzas, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería y Finanzas, así como la publicación en el aplicativo informático disponible del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de administración y Finanzas, la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Tesorería y Finanzas y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admón. y Finanzas.
 - * Oficina de Tesorería.
 - * Secretaría General.
 - * Interesado.
 - * Archivo.